

	PAGINA
tiembre de 1966 para cubrir plazas vacantes de Jefes de almacén de segunda clase.	5529
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de acondicionamiento de caminos y saneamiento de Padilla de Abajo (Burgos).	5549
MINISTERIO DEL AIRE	
Resolución de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Central eléctrica y red de distribución en el aeropuerto de Palma de Mallorca» a la Empresa «Talleres Fluma S. A.».	5549
Resolución de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Central eléctrica en el aeropuerto de Almería (primera fase)» a «Viuda de A. Braun, Sociedad Anónima».	5549
Resolución de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Central eléctrica y red de distribución en el aeropuerto de Ibiza (primera fase) a la Empresa «Wat, S. A.».	5549
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 22 de abril de 1967 sobre modificación de la de 23 de junio de 1966, reguladora de las exportaciones de conservas de frutas.	5520
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 62 (juguetes, juegos y artículos para recreo).	5549
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Administración Turística Española por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir trece plazas vacantes de Administrativos de cuarta clase para desempeñar funciones auxiliares en dicho Organismo autónomo.	5529
Resolución de la Administración de la Póliza de Turismo por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir nueve plazas vacantes de Administrativos de cuarta clase para desempeñar funciones auxiliares en dicho Organismo autónomo.	5531
Resolución de la Administración Turística Española por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas en la plantilla del Departamento de Rutas Nacionales de dicho Organismo autónomo.	5532
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 20 de abril de 1967 sobre interpretación del artículo séptimo del Decreto 1443/1966, de 3 de junio	5521

ADMINISTRACION LOCAL

	PAGINA
Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se transcriben relaciones de concursantes admitidos y excluidos al concurso convocado para la provisión de dos plazas de Aparejadores o Peritos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos	5534
Resolución de la Diputación Provincial de Murcia referente a la composición de los Tribunales calificadoros del concurso-oposición para designación de Médico encargado del Servicio de Dermatología, Médico adscrito al Servicio de Ginecología y Médico adscrito de Traumatología, todas del Hospital Provincial.	5534
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Director de Museos del grupo de Servicios Especiales (Biblioteca Archivo Histórico).	5534
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer cinco plazas de Conservadores de Museos del grupo de Servicios Especiales (Museos de Arte).	5535
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Director de Museos del grupo de Servicios Especiales (Museo Postal y Cinemateca).	5535
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer cinco plazas de Conservador de Museos del grupo de Servicios Especiales (dos, Museo Etnológico, una, Museo de Zoología; una, Instituto Botánico, y una, Mentora Alsina).	5535
Resolución del Ayuntamiento de Denia (Alicante) por la que se anuncia oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa común.	5535
Resolución del Ayuntamiento de Jaén por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial Jefe de los Servicios Técnicos.	5535
Resolución del Ayuntamiento de Linares (Jaén) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a participar en la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa común, se hace público el Tribunal que ha de resolverla y se señala la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.	5535
Resolución del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) por la que se anuncian a concurso libre dos plazas de Agentes de la Policía Municipal.	5536
Resolución del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo por la que se transcribe la convocatoria para la provisión de plazas de Auxiliares administrativos y Subalternos del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Ribadeo.	5536

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 870/1967, de 20 de abril, por el que se reajustan los tipos del Impuesto sobre el Lujo que grava las adquisiciones de tabaco.

El artículo doscientos veintiocho de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro concede al Gobierno la facultad de incrementar los tipos impositivos hasta un diez por ciento de la imposición indirecta, cuando así lo aconsejare razones de coyuntura económica.

En uso de la misma, y dentro de los límites marcados, resulta oportuno incrementar los tipos establecidos en el apartado B del artículo quince del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, si bien no todos ellos, ya que se excluyen del aumento aquellas labores de consumo masivo y popular o aquellas otras cuyo gravamen ha sido tenido en cuenta en Convenios internacionales vigentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reajustan, dentro del límite máximo del diez por ciento de incremento de los tipos tributarios del Impuesto sobre el Lujo que autoriza el artículo doscientos veintiocho de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, las tarifas aplicables a las adquisiciones interiores y mediante importación del tabaco, contenidas en el apartado B del artículo quince del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que en el futuro serán las siguientes:

	%
Cigarrillos de Canarias	36,30
Cigarros de Canarias	29,70
Cigarros peninsulares «Farias»	47,50
Cigarros peninsulares «Marca Chica»	56,40
Cigarros peninsulares «Entrefinos cortados»	58,—
Cigarrillos «Celtas cortos»	43,125
Cigarrillos «Peninsulares extras»	43,125

	%
Cigarrillos «Ideales» en hebra	43,125
Picadura entrefino de 50 gramos	43,125
Las demás labores peninsulares y canarias	47,40
Labores importadas, ya sean de venta en comisión o de compra directa, con excepción de los cigarrillos rubios y labores de tabaco torcido habano	79,—
Cigarrillos rubios de importación	110,—
Cigarrillos rubios que sean importados en las Islas Canarias	36,30
Labores de tabaco torcido habano	30,—

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que dicte las normas oportunas para la aplicación de este Decreto.

Artículo tercero.—Este Decreto entrará en vigor en la fecha en que por el Ministerio de Hacienda se establezcan los nuevos precios que hayan de regir para la venta al público de los productos afectados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

CORRECCION de errores del Decreto 3313/1966, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 6 de febrero de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1569, segunda columna, línea 13 del párrafo tercero, y donde dice: «... en el epígrafe segundo c) de su tarifa segunda...», debe decir: «... en el epígrafe segundo C) de su tarifa segunda...»

En la página 1571, segunda columna, línea segunda del párrafo cuarto, número 1 del artículo 9, y donde dice: «... personas eclesiásticas que no provengan...», debe decir: «... personas eclesiásticas que no provengan...»

En la página 1572, primera columna, línea cuarta del párrafo segundo del artículo 11, capítulo IV, y donde dice: «... carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica...», debe decir: «... carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica...»

ORDEN de 20 de abril de 1967 por la que se prorroga el plazo de presentación de declaraciones por Contribución General sobre la Renta.

Ilustrísimo señor:

Las modificaciones habidas en el régimen de desgravaciones que afectan a la Contribución General sobre la Renta aconsejan que en el último ejercicio de aplicación de este tributo sea prorrogado el plazo de presentación de declaraciones

En su virtud, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 25 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga el plazo de presentación de declaraciones de la Contribución General sobre la Renta correspondiente al ejercicio de 1966 hasta el día 8 de julio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de abril de 1967 por la que se modifica la de 27 de febrero de 1967 dando nueva redacción a los artículos cuarto y quinto y se introduce la disposición transitoria quinta.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 6 de abril de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4536 artículo cuarto, párrafo tercero, apartado a), donde dice: «Grupo E (Profesorado y Ayudantes C. I. A. C.). Factor: 0,3», debe decir: «Grupo E (Profesorado y Ayudantes C. I. A. C.). Factor: 0,4».

En la misma página, artículo quinto, párrafo segundo, donde dice: «... o en cualquier titulación militar», debe decir: «... o en cualquier situación militar».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de abril de 1967 por la que se regula la contratación de personal en este Departamento.

Ilustrísimos señores:

La experiencia obtenida en la aplicación de la reciente normativa sobre contratación de personal por la Administración Civil del Estado contenida en el artículo sexto de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles y desarrollada reglamentariamente por Decreto 1742/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), aconseja que, con objeto de agilizar y ordenar procedimentalmente la contratación regulada en los citados textos, se precise desde la especial perspectiva de este Departamento el alcance obligatorio de estas normas, se haga uso de la facultad de delegar la autorización para contratar y la firma de los contratos a que se refiere el artículo cuarto del citado Decreto y se den instrucciones sobre la formalización de los correspondientes contratos. Se trata así de conseguir una mejor aplicación del Decreto de referencia y la regularización de la situación jurídica de un gran número de personal que con anterioridad a la Ley de Funcionarios viene prestando sus servicios en este Departamento en condición de eventuales o temporero, el cual, según la disposición transitoria sexta de la Ley de Funcionarios Civiles, cuando las necesidades de servicio exijan que se prorrogue su permanencia, ha de pasar al régimen de personal contratado y ser inscrito en el Registro de Personal, sin cuyo requisito no podrán acreditar haberes y la Intervención Delegada de Hacienda fiscalizar favorablemente su inclusión en nómina.

Por otra parte, limitando el artículo cuarto del Decreto 1742/1966, la delegación por los Ministros de la facultad de autorizar la contratación en los Subsecretarios y la firma de estos contratos en aquéllos y en los Directores generales; parece conveniente, dadas las funciones que corresponden al Subsecretario de Educación y Ciencia, delegar en él con carácter general la facultad de autorizar la contratación que nos ocupa, sin perjuicio de delegaciones concretas, que podrán hacerse en el Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación, y la firma de los contratos, celebrados previa la autorización mencionada, se delega en dichos Subsecretarios y en los Directores generales del Departamento.

En virtud de todo ello y previo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento y Comisión Superior de Personal,

Este Departamento ha dispuesto lo siguiente:

1.º De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 1742/1966, de 30 de junio, queda sometido a sus prescripciones la contratación celebrada para prestar servicios a la Administración Civil del Estado en este Departamento, financiada con cargo a créditos contenidos tanto en los